

Legislación Nacional

PESCAPESCALey 25.052Prohí-bese la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (*Orcinus orca*) en todo el territorio nacional.Sancionada: Noviembre 11 de 1998.Promulgada de Hecho: Diciembre 10 de 1998.B.O: 14/12/98El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º- Se prohí-be la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (*Orcinus orca*) en todo el territorio nacional, comprendiendo este el mar territorial, la zona de exclusión económica y sus aguas interiores.ARTICULO 2º- Los infractores al artículo anterior, serán sancionados con multas a partir de un millón de pesos (\$ 1.000.000).Cuando resultare la muerte de los ejemplares del artículo precedente, las multas serán a partir de dos millones de pesos (\$ 2.000.000).ARTICULO 3º- La Secretaría de Recursos Naturales de la Nación, por intermedio de la Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas o la que en lo sucesivo la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.ARTICULO 4º- La Prefectura Naval Argentina ejercerá el poder de policía y será competente la justicia federal en las denuncias que efectúen la autoridad de aplicación, la autoridad policial o cualquier ciudadano o institución de carácter no gubernamental.ARTICULO 5º- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los primeros quince días de su publicación.ARTICULO 6º- La presente ley es de orden público.ARTICULO 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-REGISTRADO BAJO EL Nº 25.0-ALBERTO R. PIERRI.- CARLOS F. RUCKAUF.- Juan Estrada.- Mario L. Pontaquarto.